

El gobierno de la Provincia.
Buenos Aires Enero 26 de 1863.
Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.
Ha sido recibida la importante nota de V. E. fecha 16 del corriente, en que se solicita la instalación en esta ciudad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por cuyo señalamiento felicita a V. E. al gobierno de la provincia por el encargo especial de S. E. el Sr. Presidente.

Sumamente grato le ha sido al infrascripto el impulso del contenido de ella. La Corte Suprema de V. E. lo dice, será en adelante una garantía para las habitantes de la República, y un guardián celoso de los derechos y regalías que la Constitución acuerda a sus pueblos y gobiernos.

Sírvase V. E. a transmitir por ello a S. E. el Sr. Presidente las más sinceras felicitaciones del gobierno de la provincia.
Dios guarde a V. E. muchos años.
MARIANO SAAVEDRA
MARIANO ACOSTA.

Ministerio de J. C. e Instrucción Pública.
Buenos Aires, Enero 25 de 1863.
Publíquese y archívese.

ACUERDA:
1.º Queda sin efecto el decreto fecha 22 de Mayo de 1861, reasumiendo en el Ministerio de Guerra la Comandancia General de Armas, en consecuencia queda adscrita a la Inspección General.

2.º Vuelve al desempeño del cargo de Inspector y Comandante General de Armas el General D. Veneciano Paunero, no obstante por decreto de 8 de Julio del mismo año.
3.º Déjase las gracias a nombre del Gobierno por los servicios que tiene prestados al General D. Benito Nazar que lo sirve interinamente.
4.º Comuníquese a quienes corresponden, publíquese y dese al Registro Nacional.

MITRE
JUAN A. GELLY y OBRAS.

Aviso del Ministerio de Gobierno.
El Gobierno de la Provincia ha resuelto que el próximo 3 de Febrero, aniversario de la caída del tirano Rosas, sea feriado en toda la Provincia.
Buenos Aires, Enero 30 de 1863.

J. Miguel Nuñez.
Oficial mayor.

EL SIGLO.

Buenos Aires, Enero 31 de 1863.

La barra en la legislatura de Mendoza.

Siempre hemos deplorado el abuso, tan tolerado entre nosotros, de la intervención de la barra en las deliberaciones de los cuerpos legislativos; más de una vez hemos reprochado el uso de este hecho tan repetido, pero al cual no han faltado defensores en momentos de exaltación. En un país que tiene garantida la libertad de la prensa, el derecho de petición, el de reunión y que puede hacer por esos medios manifestaciones de opinión, es un contradictorio, es una anomalía, es un error para el gobierno representativo, consentir que un pequeño número de hombres ejerza coacción sobre los ciudadanos que deliberan en ejercicio de la soberanía que les ha delegado el pueblo al hacerlos legisladores.

Siempre hemos tenido ocasión oportuna de recordar que los hombres eminentes encargados de elaborar la actual constitución de los Estados Unidos, practicaron en días de verdadera crisis. Cerraron las puertas de la convención, nada quisieron que fuese escrito y aun hubo compromiso de honor y de conciencia de que lo que se pasase en las tempestuosas sesiones que se celebraron, no se publicase jamás. A eso se atribuye, a ese sacrificio de los aplausos que hubieran merecido los grandes oradores que allí hablaban, a esa falta de agitación externa, debió, según testimonio de contemporáneos fidedignos, la salvación de la Unión y ese código político que se consideró monumento de sabiduría y de patriotismo.

Este ejemplo del país más libre nada importa sin duda para inclinar el ánimo, en favor de las inmunidades del representante del pueblo, de los que quisieran que los más graves negocios de un país se tratasen en la plaza pública, en medio del sacraloramiento de las pasiones jenerosas ó bastardas.
Pero esto es incompatible con el sistema de gobierno de los pueblos más libres, é impropiable para bien del Estado y con responsabilidad directa de los que adoptasen resoluciones en medio de la multitud agitada por sentimientos encontrados.

Al mismo tiempo llegaron a su oído algunas voces de alegría que los amigos que esperaban al norte de la carta de la casa de la novia lanzaron al día siguiente en un vestido nuevo y con cuatro de sus criados que llevaban para Baltasara las mejores flores de su jardín, los frutos más preciosos de su huerta.

—¿Ta está ahí... dijo la madre... voy corriendo a su encuentro... anda, hija mía... anda... que el amor te dé fuerzas.
—Decide que entre a verme, miró Baltasara, y quedó sola.
—Soy muy desgraciada, pensó, y voy a hacerlo muy desgraciado... pero no, es preciso tener resolución; he prometido a mis padres llevar a cabo este enlace, he prometido a Francisco ser su esposa, los sueños, ¡ay!... son sueños... cumpliré mi palabra.
El joven entró en el cuarto pálido y demudado.

—¿Se escaparía la fidelidad de entre las manos cuando creía poseerla?
—¿Qué tienes? la preguntó con ansiedad... ¿estás enferma?... habla... habla por Dios.
—No te asustes, Francisco... tú me comprendes mejor que nadie, y por eso te lo he llamado... he pasado una noche cruel... un año, que me pesa como un peso muerto... tú eres bueno y me amas; ¿quieres pues que apaleemos nuestro enlace para el primer domingo?

—¿Qué puedes tú pedirme que yo no tengo? Pero eso es más que una indisposición... ¿cómo es posible que te hables así?
—No, Francisco... ¿será tu esposa... ahora corre a avisar a mi padre... haz que lo suspenda todo... yo me quedo en el lecho... y te espero. Quiero que tú y mi madre me acompañen.
La fiesta terminó como había empezado y todos se retiraron tristes a un mismo tiempo por encontrarse enferma Baltasara y por no ver satisfechas las esperanzas que habían concebido.

Francisco no se separó en todo el día de la cabañera del lecho de la joven, que atada de fiebre permanecía en su cama y ocho horas más en aquella posición.
El lunes había caído enferma, y el viernes lo levantó. Aquel mismo día quiso ir

Se comprende que sus imposibles que una asamblea política trate cuestiones arduas, cuestiones que afectan de algún modo los derechos del ciudadano ó intereses egoístas, sin que el fuero de esas asambleas, que en los Estados Unidos, parece que no debe ser en su coacción y mucho menos para el ultraje infundido a los que llevados allí tienen la responsabilidad de sus actos ante la opinión, que se puede manifestar por diversos y legítimos medios.

Algunos dicen que algunas personas que gozan de crédito están prontas a garantizar al banco de Buenos Aires la cantidad necesaria para las operaciones de los primeros tiempos, y que el directorio está tan pronto dispuesto a facilitar fondos así garantidos.

Si tenemos datos exactos al respecto no solo tenemos la noticia del proyecto que se agita entre varios vecinos propietarios de San Nicolás de los Arroyos; pero esperamos ofrecer algunos pormenores en otros días.
Si este pensamiento se lleva a cabo se verá por él que en el pueblo de San Nicolás hay espíritu emprendedor de asociación, y cuando esto sucede puede esperar mucho el progreso de esa localidad.

Correo a Corrientes.
El gobierno nacional ha llenado una necesidad a que era preciso proveer, y que la prensa de Corrientes y el Siglo le habian espuesto hace poco.
Por el ministerio del interior se ha dispuesto que haya un correo semanal entre los puntos de Paraná y capital de Corrientes. De este modo tendremos una comunicación más frecuente con aquella provincia, pues entre el Paraná y el Rosario hace la carrera el vapor *Dobrovitsa*, y nuestra comunicación con esta ciudad se hace por el correo de Corrientes. Este correo será la correspondencia solo a merced de los paquetes paraguayos, que no tienen deber de conlucir, y que por lo tanto en hacerlo, rinden un servicio que se les debe agradecer, pero que en cualquier momento pueden dejar de prestarlo por diversos motivos.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

El gran proyecto.
Empezamos a sospechar que algunas dificultades se oponen a que se conceda al Sr. Welright la construcción del camino de fierro al Rosario, y aunque nada podemos aservar a este respecto, nuestras dudas nacieron del prolongado silencio en que aparece este importante asunto.
La población del Rosario ha estado esperando día por día la llegada del Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Es necesario añadir una palabra más en favor del proyecto, a saber: que el Sr. Welright, creyendo que su sola presencia en el Rio de la Plata era la seguridad del arreglo definitivo de la concesión; hasta ahora no hay, sin embargo motivo conocido para semejante seguridad.

Tiempo perdido, y nada más, fué el que se empleó en la discusión y sanción de la ley; trabajo inútil el de la prensa abandonado por la medida.
Algunos dicen que San Nicolás trata de resolver el problema por el mismo, pero parece que hay tal empeño en el asunto que puede contarse con las responsabilidades personales más que suficientes para la fundación de un banco de descuento en esa ciudad.

Algunos dicen que algunas personas que gozan de crédito están prontas a garantizar al banco de Buenos Aires la cantidad necesaria para las operaciones de los primeros tiempos, y que el directorio está tan pronto dispuesto a facilitar fondos así garantidos.

Si tenemos datos exactos al respecto no solo tenemos la noticia del proyecto que se agita entre varios vecinos propietarios de San Nicolás de los Arroyos; pero esperamos ofrecer algunos pormenores en otros días.
Si este pensamiento se lleva a cabo se verá por él que en el pueblo de San Nicolás hay espíritu emprendedor de asociación, y cuando esto sucede puede esperar mucho el progreso de esa localidad.

Correo a Corrientes.
El gobierno nacional ha llenado una necesidad a que era preciso proveer, y que la prensa de Corrientes y el Siglo le habian espuesto hace poco.
Por el ministerio del interior se ha dispuesto que haya un correo semanal entre los puntos de Paraná y capital de Corrientes. De este modo tendremos una comunicación más frecuente con aquella provincia, pues entre el Paraná y el Rosario hace la carrera el vapor *Dobrovitsa*, y nuestra comunicación con esta ciudad se hace por el correo de Corrientes. Este correo será la correspondencia solo a merced de los paquetes paraguayos, que no tienen deber de conlucir, y que por lo tanto en hacerlo, rinden un servicio que se les debe agradecer, pero que en cualquier momento pueden dejar de prestarlo por diversos motivos.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Perspectiva del algodón.
«Si la guerra civil de los Estados Unidos dice el *Constitutionnel* de París, hubiese de durar largo tiempo todavía, pasarán muchos años antes que la América del Norte pueda volver a sus condiciones económicas de otros días. Las provincias del Sur serían las más dolorosamente sufridas, y la consecuencia formidible sería la guerra contra su producto excepcional de exportación, el algodón.»

En efecto, de todas partes nos llegan noticias tan exactas cuanto es posible, sobre la extensión que ha tomado el cultivo de esta planta durante el año corriente, y sobre el desarrollo mismo que considera. La producción de algodón en las provincias de las Indias Orientales, en la India, en las Indias Occidentales, allí es donde el Lancashire espera hallar un mercado vasto para reemplazar el de la Luisiana.

Queda sin duda mucho que hacer para mejorar las malas clases del algodón indiano, y sustituir las especies finas de algodón americano.

La estancia británica triunfará de estos obstáculos y ansiedad del móvil del interés privado, el Punjab puede por sí solo producir tanto como los Estados confederados, y destruir al fin a ese *King Cotton* cuyo efecto pesaba tan fuertemente sobre la industria inglesa.

Estado Oriental.
Sobre el arreglo de la cuestión eclesiástica, dice el *Argentino* que no se ha publicado el arreglo firmado en Buenos Aires por el Sr. Delgado Apóstolico y nuestros comisionados, que están ya de vuelta en Montevideo; pero nos consta y podemos aservar que se salva en él la cuestión de principio, quedando honorablemente paradas las inmunidades de los dos autoridades, eclesiástica y civil.

El acuerdo está basado en la delegación que hace S. R. el Sr. Vicario Apóstolico D. Jacinto Vera, de las facultades necesarias para el gobierno de nuestros hijos. Es delegación que hizo en la persona del presbítero D. Pablo Pardo, el obrero a seguir la carrera eclesiástica.

«Inscrito en las aulas de la Universidad de Salamanca, adicto, empujó entonces las letras. Apenas terminó el curso, declaró talento y severidad tan señalada en sus juicios, que no pudo menos de atraer sobre sí la admiración general, descubriendo al par cierta superioridad de carácter que lo conquistaba el respeto de sus compañeros.»

En los momentos en que empieza la acción de nuestra historia, cuando todos los ojos se dirigen hacia el mundo que se nos abre, se hallaban preocupados por las diversas emociones que los sucesos de su vida causaban en su alma, cuando una crisis violenta iba tal vez a decidir su suerte para el venidero, debemos buscar una de las figuras principales del cuadro que nos proponemos ofrecer a nuestros lectores, una de las figuras más interesantes y que de la hasta ahora no hemos hecho mención, porque agnarrados a un momento oportuno que creemos llegado.

La sombra del hado creció trono de los reyes católicos había crecido un hombre eminente.
Las bendiciones del cielo habían acompañado al reino de Isabel y Fernando, y más privilegiados estos reyes que los demás monarcas castellanos, habían tenido como hijos suyos valientes capitanes como Gonzalo Córdoba, y héroes de mar como Cristóbal Colón, y héroes de tierra tan entusiasmados como el cardenal Giménez de Cisneros.

De este último, a la sazón cardenal de España, es de quien vamos a hablar a nuestros lectores.
Un historiador dice que solo debe inspirar interés, porque fué el alma de la nación.
Su historia es la siguiente: para seguirle en los sucesos de la nuestra, en lo que tomó parte, debemos conocer antes su origen, consignar algunos de los acontecimientos de su vida.

Giménez de Cisneros, el hombre extraordinario que influyó tanto en la historia de España, destruyendo por completo el feudalismo y confundiendo para siempre el orgullo de la nobleza castellana, nació en Torrelaguna, donde su padre desempeñaba el cargo de procurador.
Un historiador dice que la vida de los padres y su natural inclinación lo

que hoy se establecen por la legislación de Córdoba, son los mismos que entonces fueron abandonados con una concesión a la unidad nacional.
Por otra parte la constitución al declarar el derecho de circulación de los efectos de comercio, que el infrascripto llegó a Montevideo, alojándose en la casa habitada del Sr. Vicario.

Se cree que inmediatamente será dado a reconocer por el gobierno, y empezará a funcionar, poniendo en arreglo las cosas que concierne a nuestra iglesia, mas allá. Tal es la esencia del arreglo que debe ponerse en ejecución, y que viene a poner por las gravísimas dificultades que se habían suscitado, entre la autoridad civil y eclesiástica, causando tanta agitación y mal estar en el país.

Si tenemos datos exactos al respecto no solo tenemos la noticia del proyecto que se agita entre varios vecinos propietarios de San Nicolás de los Arroyos; pero esperamos ofrecer algunos pormenores en otros días.
Si este pensamiento se lleva a cabo se verá por él que en el pueblo de San Nicolás hay espíritu emprendedor de asociación, y cuando esto sucede puede esperar mucho el progreso de esa localidad.

Peticion del comercio de Córdoba.
La Nación Argentina publica ayer el siguiente documento:
Córdoba, Enero 21 de 1863.
Al Sr. Ministro de Estado de la República en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Antonio de Velez Sarrieh.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

que hoy se establecen por la legislación de Córdoba, son los mismos que entonces fueron abandonados con una concesión a la unidad nacional.
Por otra parte la constitución al declarar el derecho de circulación de los efectos de comercio, que el infrascripto llegó a Montevideo, alojándose en la casa habitada del Sr. Vicario.

Se cree que inmediatamente será dado a reconocer por el gobierno, y empezará a funcionar, poniendo en arreglo las cosas que concierne a nuestra iglesia, mas allá. Tal es la esencia del arreglo que debe ponerse en ejecución, y que viene a poner por las gravísimas dificultades que se habían suscitado, entre la autoridad civil y eclesiástica, causando tanta agitación y mal estar en el país.

Si tenemos datos exactos al respecto no solo tenemos la noticia del proyecto que se agita entre varios vecinos propietarios de San Nicolás de los Arroyos; pero esperamos ofrecer algunos pormenores en otros días.
Si este pensamiento se lleva a cabo se verá por él que en el pueblo de San Nicolás hay espíritu emprendedor de asociación, y cuando esto sucede puede esperar mucho el progreso de esa localidad.

Peticion del comercio de Córdoba.
La Nación Argentina publica ayer el siguiente documento:
Córdoba, Enero 21 de 1863.
Al Sr. Ministro de Estado de la República en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Antonio de Velez Sarrieh.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*, del que acompaño un ejemplar, se impone el derecho de un real por cada onza veneno y por cada arroba de lana, así como algunos otros impuestos a variar en los productos, y como creemos que aquella ley no solo es opuesta a la Constitución Nacional, sino que es por tolerada y consentida fijaría el principio de una legislación que haría retrogradar al país a la época de las aduanas interprovinciales, y de la disolución de la Unión Americana.

Los abajo firmados residen en la Provincia de Córdoba, en el mes del derecho de petición reconocido por la Constitución de la República a todos los habitantes de ella, exponemos muy respetuosamente al Sr. V. E. que por una ley dictada por la Asamblea de esta Provincia que se registra en el núm. del periódico titulado *Unión Argentina*,

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el distrito de D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza a...

Asociación Española de Socorros Mútuos

La "Junta Directiva" de esta Sociedad al preveer a los fines de la misma...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

LA VILLE DE LONDRES

ALBARRACIN Y CAPEDEVA. 173—FLORIDA—173—(ESQUINA A LA DE CORRIENTES.) Especialidad de lutos, ropa blanca para señoras y niños, confecciones, ricatas cines, chales, sederías, guantes de Jouvin, perfumería, y toda clase de novedades.

LA VILLE DE PARIS

31 calle del Perú y 33. ESPECIALIDAD DE ROPA BLANCA PARA HOMBRES Y NIÑOS. Estos dos vastos establecimientos, los mas bien montados que existen en el Rio de la Plata, poseen un variado surtido que se renueva por todos los buques que traen de Europa las últimas novedades.

Artículos finos y ordinarios a precios sumamente acomodados.

Gran caja de ahorros

SOBRE LETRAS HIPOTECARIAS. CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS. EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. COMPANIA GENERAL CHILENA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA AUTORIZADA POR SUPREMO DECRETO DEL 12 DE ENERO DE 1856.

Finca administrativa de 100,000 pesos fuertes depositada en las Arcas del Estado, a mas de los fondos de reserva, por los 18 socios fundadores, responsables de la Dirección General.

Capital suscrito en la Compañía hasta el 1.º de Octubre de 1862. pesofuertes: 11.574.468

Capital suscrito en la Confederación Argentina y el Uruguay hasta el 1.º de Enero de 1863. pesofuertes: 3.262.086

DELEGADO DEL SUPREMO GOBIERNO Y JUNTA DE VIGILANCIA. Compuesta de 12 suscritores en Santiago de Chile. JUNTA DE INFECCION Y FOMENTO EN BUENOS AIRES.

D. José Roque Perez. D. Juan Anchorena. D. Jorge Freyer. D. Francisco Facundo Moreno. D. Miguel O'Donnell.

Director General—D. J. G. Corcoran Seneuil. Sub-Director General—D. J. Arrieta. Inspector General en la República Argentina y el Uruguay—D. Eduardo Matin. Baquero central en Buenos Aires—D. Tomas Armstrong.

El POLVENIR DE LAS FAMILIAS es una gran caja de ahorros que recibe la economía de las familias: para devolvérselas al cabo de 1 a 25 años con crecidos beneficios.

Las imposiciones pueden hacerse con un riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados. Por mas pormenores ó para suscribir, dirijirse a la oficina central calle de Maipú número 100.

Se necesita una que sepa bien su obligación, calle de la Victoria número 260.

Con fecha 22 del corriente se ha introducido en esta Secretaría una solicitud por patente de introducción, para el establecimiento de un estriero de algodón de Rio Negro; lo que se hace saber en empimiento al decreto de 24 de Marzo de 1856.

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

LA TUTELAR

Compañía española de seguros sobre la vida. Esta compañía es la primera en su clase establecida en España, como se comprueba por sus licencias, pólizas, y repartidas a sus socios.

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1576 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Ferro-carril DEL NORTE.

Concediendo al mejor servicio público, se harán las siguientes modificaciones en la salida de los trenes, que dando establecida del modo siguiente.

DIAS DE TRABAJO. De Buenos Aires... 1.º tren 6 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

DIAS FERIADOS. De Buenos Aires... 1.º tren 7 de la mañana. 2.º tren 11 de la tarde.

Aviso de Policía.

El Sr. Jefe ha dispuesto se haga saber al público que se halla en vigencia la disposición que a continuación se expresa, con prevención de que después de cinco días a contar de la publicación de este periódico, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 18 de Agosto de 1856.

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

LA VILLE DE LONDRES. ALBARRACIN Y CAPEDEVA. 173—FLORIDA—173—(ESQUINA A LA DE CORRIENTES.)

LA VILLE DE PARIS. 31 calle del Perú y 33. ESPECIALIDAD DE ROPA BLANCA PARA HOMBRES Y NIÑOS.

Gran caja de ahorros. SOBRE LETRAS HIPOTECARIAS. CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. COMPANIA GENERAL CHILENA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA AUTORIZADA POR SUPREMO DECRETO DEL 12 DE ENERO DE 1856.

Finca administrativa de 100,000 pesos fuertes depositada en las Arcas del Estado, a mas de los fondos de reserva, por los 18 socios fundadores, responsables de la Dirección General.

Capital suscrito en la Compañía hasta el 1.º de Octubre de 1862. pesofuertes: 11.574.468

DELEGADO DEL SUPREMO GOBIERNO Y JUNTA DE VIGILANCIA. Compuesta de 12 suscritores en Santiago de Chile.

JUNTA DE INFECCION Y FOMENTO EN BUENOS AIRES. Director General—D. J. G. Corcoran Seneuil. Sub-Director General—D. J. Arrieta.

El POLVENIR DE LAS FAMILIAS es una gran caja de ahorros que recibe la economía de las familias: para devolvérselas al cabo de 1 a 25 años con crecidos beneficios.

Se necesita una que sepa bien su obligación, calle de la Victoria número 260.

Con fecha 22 del corriente se ha introducido en esta Secretaría una solicitud por patente de introducción, para el establecimiento de un estriero de algodón de Rio Negro; lo que se hace saber en empimiento al decreto de 24 de Marzo de 1856.

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

Se avisa al público, que habiendo entregado los siguientes números de la vida del saladero de San Fernando por medio de circular...

LA TUTELAR. Compañía española de seguros sobre la vida. Esta compañía es la primera en su clase establecida en España, como se comprueba por sus licencias, pólizas, y repartidas a sus socios.

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1576 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1514 Aguilón Bolívar Rm. 2000 Rm. 2544.00 306.58

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 1774 Salvador Rm. 2000 Rm. 2118.00 308.94

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 854 F. Echeverría Rm. 5000 Rm. 11357.57 303.13

Seguro quinquenio y diez años, es entregando el importe en una sola vez. 620 Joaquín Canales Rm. 5000 Rm. 14983.00 199.82

Seguro quinqu